



CIRCULAR EXTERNA 033

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Bogotá D. C., **02 de diciembre de 2020**

PARA: Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO: Registro de información presupuestal de los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019

La presente circular informa a los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tienen competencias en la ejecución de las políticas públicas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, Ley 1955 de 2019, para la atención de: i) los pueblos indígenas, ii) comunidades negras, afros, raizales, palenqueros, iii) comunidades Rrom, iv) la construcción de paz, y v) la equidad de la mujer, que deben registrar la información presupuestal asociada a los gastos de funcionamiento e inversión sobre la ejecución de dichas políticas en las vigencias 2020 y 2021 en el *Aplicativo TRAZA* y en el *Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas* (SUIFP), respectivamente.

Las entidades ejecutoras del PGN son responsables de la oportunidad, transparencia y calidad de la información reportada y su congruencia con lo registrado en el Aplicativo TRAZA y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

1. FUNCIONAMIENTO

1.1 Manual Guía de operación aplicativo TRAZA – Gastos de Funcionamiento

El manual de operación del aplicativo **TRAZA** para su lectura, conocimiento y aplicación, que constituye la guía a utilizar por la(s) persona(s) asignada(s) como encargadas del registro del reporte se encuentra publicado en la página web del MHCP, al que deberán ingresar a través del link https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIREC/pages_sistematraza.

Se recuerda que los reportes en este aplicativo se harán de manera trimestral siendo la fecha de reporte los 15 días calendario después de finalizado el trimestre, cada trimestre debe contener la información acumulada de la apropiación y ejecución de los recursos destinados a los trazadores y en el reporte del último trimestre se debe registrar la apropiación y ejecución de la vigencia anterior y la apropiación inicial que se proyecta para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se realiza el reporte y tiene como fecha límite de reporte los 20 primeros días del año. Los reportes del año 2021 se deberán realizar como se muestra en la siguiente tabla.

Nombre de Informe	Periodo a reportar	Fecha máxima de reporte
-------------------	--------------------	-------------------------

Circular externa **033** de **02 de diciembre de 2020**

Página 2 de 3

Cierre de vigencia presupuestal	1 de enero a 31 de diciembre 2020	31 de enero 2021
Inicio de vigencia	1 de enero a 31 de diciembre 2021	20 de enero 2021
Informe presupuestal primer trimestre	1 de enero a 31 de marzo de 2021	15 de abril 2021
Informe presupuestal segundo trimestre	1 de enero a 30 de junio de 2021	15 de julio 2021
Informe presupuestal tercer trimestre	1 de enero a 30 de septiembre de 2021	15 de octubre 2021
Informe presupuestal cuarto trimestre	1 de enero a 31 de diciembre de 2021	29 de enero 2022

1.1.1. Parámetros del reporte de información

La información que se registre en el reporte debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1.1.1.1. Ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2020:

- Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom por cada una de las cuentas de gasto: (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora), **apropiados** (definitivos) y **ejecutados** (compromisos, obligaciones y pagos) en la vigencia 2020, con corte a 31 de diciembre de 2020.
- La información se registrará de acuerdo con las categorías de cada una de las políticas en las cuales se programaron y ejecutaron los recursos, y sobre las que actualmente se focalizan en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas y en el sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) del DNP.

Las categorías son:

- En el caso del **trazador de equidad para la mujer**: i) Autonomía económica y acceso a activos, ii) Educación y acceso a nuevas tecnologías, iii) Salud sexual y reproductiva, iv) Mujer libre de violencias y v) Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones; **y la subcategoría** de Desarrollo institucional y transformación cultural, dentro de cada categoría.
- Para el **trazador para la paz** se identificarán los recursos por punto y pilar del Plan Marco de Implementación.
- Para el caso de grupos étnicos se tendrá un trazador para pueblos indígenas; otro para comunidades negras, afros, raizales, palenqueros; y otro para Rrom, donde la categoría corresponde al mismo trazador.

1.1.1.2. Programación presupuestal correspondiente a la vigencia 2021:

- Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2021 (enero – diciembre) destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom por cada una de las cuentas de gasto



Circular externa **033** de **02 de diciembre de 2020**

Página 3 de 3

(gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora).

2. Al igual que en el numeral 2 del anterior apartado, la información se debe registrar de acuerdo con las categorías programadas en cada uno de los trazadores mencionados.

El registro de reporte de información solicitado en la presente circular deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 412 de 2018 y la Resolución 042 de 2019, normas relacionadas con el catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales para el PGN.

En el caso de los recursos de funcionamiento que se registran en el aplicativo TRAZA el plazo para el registro de la información es el **31 de enero de 2021** y el apoyo técnico será brindado por parte del MHCP, comunicándose al correo electrónico: traza@minhacienda.gov.co.

2. INVERSIÓN

En lo relativo a los gastos de inversión, el registro de información de los trazadores presupuestales se realizará con base en una periodicidad mensual de acuerdo con el calendario establecido en el aplicativo Seguimiento Proyectos de Inversión (SPI). En cuanto a la información correspondiente al mes de diciembre de 2020 y la actualización de los recursos asignados para la vigencia 2021, la fecha máxima de reporte será el 31 de enero de 2021. Asimismo, para mayor información con respecto al diligenciamiento de la información en los trazadores presupuestales, el Departamento Nacional de Planeación cuenta con un manual operativo de Trazadores Presupuestales, el cual se encuentra publicado en el siguiente link <https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/capitacion-y-asistencia-tecnica/Paginas/Capitacion-y-asistencia-tecnica.aspx> o se puede contactar a través del correo politicatransversal@dnp.gov.co.

Finalmente, esta información será la base para la proyección de los recursos que se presenten en los informes que se requieran y en los anexos de Equidad de la Mujer y Construcción de Paz del Proyecto del PGN para la vigencia fiscal de 2022.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

YESID PARRA VERA

Director Inversiones y Finanzas Públicas
Departamento Nacional de Planeación

Revisó: Lelio Rodríguez DGPPN-MHCP / Diana Escobar DIFP-DNP
Elaboró: Mónica Diana Parada DGPPN-MHCP / Yazmin González DIFP-DNP